



Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción  
TUV/BGC  
E10740/2023

MINISTERIO DE HACIENDA  
26 DIC 2023  
TOTALMENTE TRAMITADO  
DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023

EXENTO N° 411

**APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE LA SECRETARÍA  
Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE  
HACIENDA Y DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE  
LINARES**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.444 que “Crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe”; el Decreto Exento N° 34, de 10 de febrero de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa Integrantes y deja sin efecto el Decreto Exento que indica; el Decreto Exento N° 201, de 15 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento N° 219, de 28 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; en el acta de la octava sesión ordinaria, del 8 de septiembre de 2023, del Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; el Decreto N° 338, de 25 de septiembre de 2023, del Ministerio de Hacienda, que establece el destino de las donaciones de especies recibidas al Fondo Nacional de Reconstrucción conforme al artículo 13º del Decreto Supremo N° 662, de 2010 del Ministerio de Hacienda; y, la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Ley N° 20.444, de 2010, se crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe. Dicho fondo, conforme al artículo 1º de la citada ley, está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2. Que, por el Decreto N° 219, de 28 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, se nombra el Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, respecto a la catástrofe de sistema frontal declarada mediante el Decreto Supremo N° 172, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3. Que, el 6 de septiembre de 2023, el Fondo Nacional de la Reconstrucción recibió una donación de la empresa XYLEM WATER SOLUTIONS CHILE, consistente en dos Sistemas de Filtración & Desinfección Agua “Aquablock, Kiosko de Emergencia”, equivalente a la cantidad de \$1.226.377.- (un millón doscientos veinte seis mil trescientos setenta y siete pesos).

4. Que, en cumplimiento de lo señalado artículo 12º del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, como consta en el acta de la octava sesión ordinaria del Comité Asesor, realizada el 8 de septiembre de 2023, se analizó el destino de la donación referida, concluyendo la priorización en la entrega a diversas localidades afectadas por el sistema frontal, entre las que se encuentra la comuna de Linares.



5. Que, en consideración a la situación ya descrita, y en virtud de la donación realizada por la empresa XYLEM WATER SOLUTIONS CHILE, es que, en virtud del Decreto N° 393, de 6 de noviembre 2023, del Ministerio de Hacienda, se establece el destino de las donaciones de especies recibidas al Fondo Nacional de la Reconstrucción, consignándose la donación a la Delegación Presidencial Provincial de Linares de un Sistema de Filtración & Desinfección Agua "Aquablock, Kiosko de Emergencia", que se valoriza en \$613.189.- (seiscientos trece mil ciento ochenta y nueve pesos). En virtud de lo anterior, entre la Secretaría y Administración del Ministerio de Hacienda y la Delegación Presidencial Provincial de Linares se acordó el convenio de ejecución que se aprueba por el presente acto administrativo.

**DECRETO:**

**1. APRUÉBASE** el convenio de ejecución entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Delegación Presidencial Provincial de Linares, cuyo texto se transcribe a continuación:

**"CONVENIO DE EJECUCIÓN**

**ENTRE**

**SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**

**Y**

**DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE LINARES**

En Santiago a 6 de noviembre del año 2023, la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. N° 60.801.000-9, representada por la Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, N° 120, piso 12, comuna de Santiago; y la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE LINARES**, R.U.T. 60.511.703-8, representada por **ALY VALDERRAMA VILLARROEL**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Manuel Rodríguez N° 580, comuna de Linares, Región del Maule (en adelante e indistintamente la "Delegación"), vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.444 (en adelante la "Ley") y su reglamento contenido en el Decreto N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante el "Reglamento") el presente convenio de ejecución, en adelante también el "Convenio":

**PRIMERO: Antecedentes.**

1. Que, tras el sistema frontal que sufrió la zona centro sur de Chile durante el mes de junio de 2023, las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío fueron afectadas por el agua, inundándose y dañándose infraestructura pública y privada, en los sectores de educación, salud, vivienda, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, producto de dicho sistema frontal, mediante el Decreto Supremo N° 172, de 24 de junio de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zonas afectadas por catástrofe a las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío y se ratificaron las medidas que señala y se designaron autoridades con atribuciones que indica.

3. Que, por la Ley N° 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos y especies donadas por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.
4. Que, por el Decreto N° 219, de 28 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, se nombra el Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a la catástrofe de sistema frontal declarada por Decreto Supremo N° 172 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
5. Que, el 6 de septiembre de 2023, el Fondo Nacional de la Reconstrucción, recibió una donación de la empresa XYLEM WATER SOLUTIONS CHILE, de dos Sistemas de Filtración & Desinfección Agua “Aquablock, Kiosko de Emergencia”, equivalente a la cantidad de \$1.226.377.- (un millón doscientos veinte seis mil trescientos setenta y siete pesos).
6. Que, en cumplimiento de lo señalado artículo 12º del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, en la octava sesión ordinaria de Comité Asesor, del 8 de septiembre de 2023, se analizó el destino de la donación referida, plasmando en un informe la priorización en la entrega a diversas localidades afectadas por el sistema frontal, entre las que se encuentra la comuna de Linares.
7. Que, en consideración a la situación ya descrita, y en virtud de la donación realizada por la empresa XYLEM WATER SOLUTIONS CHILE, es que, en virtud del Decreto N° 393, de 6 de noviembre 2023, del Ministerio de Hacienda, se establece el destino de las donaciones de especies recibidas al Fondo Nacional de la Reconstrucción, consignándose la donación a la Delegación Presidencial Provincial de Linares de un Sistema de Filtración & Desinfección Agua “Aquablock, Kiosko de Emergencia”, que se valoriza en \$613.189.- (seiscientos trece mil ciento ochenta y nueve pesos).

#### **PRIMERO: Objeto**

La empresa XYLEM WATER SOLUTIONS CHILE entregará un Sistema de Filtración & Desinfección Agua “Aquablock, Kiosko de Emergencia” directamente a la Delegación Presidencial Provincial de Linares, la cual administrará dicha maquinaria a fin de utilizarla para suministrar agua potable a la comunidad.

El Sistema de Filtración & Desinfección Agua “Aquablock, Kiosko de Emergencia” consiste en un sistema compacto de acondicionamiento de agua potable, capaz de producir 1,500 lps. El sistema está compuesto de:

- Bombas de alimentación con 3 alternativas de bombeo: manual, gasolina o eléctrica
- Sistema de tratamiento compuesto por unidades de ultrafiltración, carbón activado y desinfección por medio de cloración

Las especificaciones técnicas de la maquinaria son las siguientes:

Item	Especificación
Dimensiones	128 x 110 x 210 cm
Material estructura	Aluminio
Presión de trabajo	0.03 a 0.2 Mpa
Rango pH tolerancia	2 a 12
Rango temperatura del agua	5 a 40°C
Caudal a producir	1.500 litros por hora
Turbiedad máx de entrada agua cruda	≤ 15 NTU
Índice SDI	< 1.0
Estanque de acumulación agua	450 litros
Bomba alimentación	3 tipos: eléctrica, combustible y manual



La Delegación Presidencial Provincial de Linares se encargará de la administración, distribución y mantenimiento del Sistema de Filtración & Desinfección Agua.

#### **SEGUNDO: Obligaciones de la Delegación Presidencial Provincial de Linares**

En el marco del presente convenio la Delegación Presidencial Provincial de Linares se obliga a:

1. Administrar las especies que se le entreguen desde el Fondo de Reconstrucción.
2. Asegurar que la máquina donada sea instalada en una de las comunidades de la comuna. La Delegación Presidencial Provincial de Linares podrá evaluar de acuerdo con los requerimientos de las distintas entidades, el lugar de instalación de la máquina según las necesidades de cada una.
3. Dar cuenta de la instalación de la máquina en una comunidad de la Provincia de Linares.
4. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este convenio.

#### **TERCERO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda**

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Coordinar la entrega de las especies comprometidas en la cláusula primera del presente convenio.
2. Acudir, mediante un funcionario del Ministerio de Hacienda que actuará en calidad de ministro de fe, a verificar la entrega de la especie comprometida.
3. Aprobar la rendición final de la Delegación Presidencial Provincial de Linares.
4. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del convenio y al cumplimiento de sus objetivos.

#### **CUARTO: Término de obra**

La Delegación Presidencial Provincial de Linares deberá dar cuenta de la ejecución completa de la obra al Ministerio de Hacienda, en particular de la instalación de la máquina en una de las comunidades de la Provincia de Linares.

En tal sentido, la Delegación Presidencial Provincial de Linares entregará toda la documentación necesaria para dar cuenta del término de la obra, mediante correo electrónico, a la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, la Delegación Presidencial Provincial de Linares quedará obligada, a lo siguiente:

- a) Designar a un funcionario que cuente con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para recepcionar y custodiar la especie donada, y remitir la información de término de obra.
- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, vía correo electrónico, la designación del funcionario encargado de realizar la rendición de cuenta, con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado, se deberá informar a la brevedad a la Secretaría Ejecutiva.

#### **QUINTO: Vigencia.**



El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de las especies no utilizadas.

**SEXTO: Término anticipado y restitución de recursos**

**1. Término anticipado**

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en el siguiente caso:

- a) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Delegación Presidencial Provincial de Linares, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

**2. Restitución de especies**

En el evento que no se cumpla con la completa ejecución de obra, se deberá restituir la especie donada. Dicha especie deberán ser restituida en un plazo máximo de 60 días desde la entrega de comprobantes de estado de la obra, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

**SÉPTIMO: Domicilio.**

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana.

**OCTAVO: Personerías.**

La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de doña **Aly Valderrama Villarroel** para representar a la Delegación Presidencial Provincial de la Provincia de Linares consta en el Decreto N° 225 de 31 de agosto de 2023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (en trámite).

Para constancia, previa lectura, firman.

**HEIDI BERNER HERRERA, SUBSECRETARIA DE HACIENDA, ALY VALDERRAMA VILLARROEL, DELEGADA PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE LINARES".** Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**

  
MARIO MARCEL CULLELL  
MINISTRO DE HACIENDA

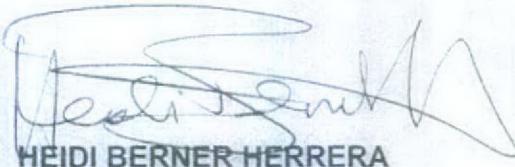


**Distribución:**

- Delegación Presidencial Provincial de Linares
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted



Heidi Berner Herrera  
Subsecretaria de Hacienda

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Heidi Berner Herrera". Below the signature, the name "Heidi Berner Herrera" is printed in a standard font, followed by "Subsecretaria de Hacienda" in a smaller font.